

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE OFICIO	
	Proceso: Instrumentación Ambiental	
Versión: 2	Vigencia: 06/10/2022	Código: P-M-INA-20

1. OBJETIVO(S)	Adelantar el procedimiento de medidas preventivas a partir de queja, denuncia o de la evaluación, control y seguimiento de los instrumentos ambientales competencia de la entidad, así como el cumplimiento normativo en materia ambiental, para con ello, determinar la necesidad de imponer la medida y señalar las acciones para su levantamiento. Así mismo, se evaluará y resolverán los recursos a los que hubiere lugar contra la resolución de fondo, para que una vez ejecutoriada se registre en el RUJA.		
2. ALCANCE	<p>Inicia a partir de la recepción de una queja, denuncia o de la evaluación, control y seguimiento de los instrumentos ambientales competencia de la entidad, así como el cumplimiento normativo en materia ambiental, continúa con la revisión y evaluación técnico-jurídica de la información la elaboración del acto administrativo de imposición de la medida preventiva, el seguimiento, la recepción de la solicitud de levantamiento de la medida preventiva si aplica y finaliza con la proyección de un acto administrativo que levanta o no dicha medida.</p> <p>Aplica para la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.</p>		
3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN	<p>1. Los actos administrativos, deben ser comunicados al presunto infractor y a los terceros intervinientes de conformidad a lo ordenado por el mismo y en el marco de las normas que apliquen según sea el caso.</p> <p>2. Dichos actos administrativos, deben ser comunicados a la Procuraduría delegada para asuntos ambientales y agrarios y a las autoridades ambientales.</p> <p>3. Contra los Actos administrativos de trámite (imposición, levantamiento parcial o total o suspensión de medida preventiva,) no procede ningún recurso.</p> <p>4. Reposarán en la serie documental alfanumérica SAN y el consecutivo correspondiente, todas las actuaciones administrativas proferidas en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental conforme a lo establecido en las tablas de retención documental</p> <p>Hasta no tenerse la firmeza o constancia de ejecutoria posterior a la notificación y/o comunicación al usuario investigado y su debida publicación, no se continúa con las etapas del proceso.</p> <p>5. Los conceptos técnicos que se elaboren dentro del equipo sancionatorio deben ser de conocimiento, revisados y aprobados por los coordinadores del grupo al que corresponda dentro de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. Se tendrá en cuenta el marco legal vigente relacionado con las funciones propias de la Dirección.</p>		
4. NORMAS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA	<table border="0"> <tr> <td style="vertical-align: top;"> *Constitución Política de Colombia de 1991 Ley 2 de 1959 Decreto 111 de 1959 Decreto ley 2811 de 1974 Decreto 877 de 1976 Ley 99 de 1993 Ley 165 de 1994 Ley 685 de 2001 Ley 1333 de 2009 Decreto 3678 de 2010 Resolución 0415 de 2010 Resolución 2064 de 2010 Resolución 2086 de 2010 Ley 1437 de 2011 Decreto 3570 de 2011 </td> <td style="vertical-align: top;"> Resolución 1526 de 2012 Ley 1564 de 2012 Resolución 1274 de 2014 Decreto 1076 de 2015 Ley 1801 de 2016 CONPES 3918 de 2018 Resolución 256 de 2018 Resolución 1428 de 2018 Ley 1955 de 2019 Decreto 2106 de 2019 CONPES 3918 CONPES 4021 de 2020 Manual Conceptual y Procedimental - Metodología para el Cálculo de Multas por Infracción a la Normativa Ambiental Manual de compensación por pérdida de biodiversidad </td> </tr> </table>	*Constitución Política de Colombia de 1991 Ley 2 de 1959 Decreto 111 de 1959 Decreto ley 2811 de 1974 Decreto 877 de 1976 Ley 99 de 1993 Ley 165 de 1994 Ley 685 de 2001 Ley 1333 de 2009 Decreto 3678 de 2010 Resolución 0415 de 2010 Resolución 2064 de 2010 Resolución 2086 de 2010 Ley 1437 de 2011 Decreto 3570 de 2011	Resolución 1526 de 2012 Ley 1564 de 2012 Resolución 1274 de 2014 Decreto 1076 de 2015 Ley 1801 de 2016 CONPES 3918 de 2018 Resolución 256 de 2018 Resolución 1428 de 2018 Ley 1955 de 2019 Decreto 2106 de 2019 CONPES 3918 CONPES 4021 de 2020 Manual Conceptual y Procedimental - Metodología para el Cálculo de Multas por Infracción a la Normativa Ambiental Manual de compensación por pérdida de biodiversidad
*Constitución Política de Colombia de 1991 Ley 2 de 1959 Decreto 111 de 1959 Decreto ley 2811 de 1974 Decreto 877 de 1976 Ley 99 de 1993 Ley 165 de 1994 Ley 685 de 2001 Ley 1333 de 2009 Decreto 3678 de 2010 Resolución 0415 de 2010 Resolución 2064 de 2010 Resolución 2086 de 2010 Ley 1437 de 2011 Decreto 3570 de 2011	Resolución 1526 de 2012 Ley 1564 de 2012 Resolución 1274 de 2014 Decreto 1076 de 2015 Ley 1801 de 2016 CONPES 3918 de 2018 Resolución 256 de 2018 Resolución 1428 de 2018 Ley 1955 de 2019 Decreto 2106 de 2019 CONPES 3918 CONPES 4021 de 2020 Manual Conceptual y Procedimental - Metodología para el Cálculo de Multas por Infracción a la Normativa Ambiental Manual de compensación por pérdida de biodiversidad		

5. PROCEDIMIENTO

Nº.	ACTIVIDAD	CICLO PHVA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PC	REGISTRO
1	Recibir y radicar la petición, queja de usuario externo y/o remisión de otra autoridad o solicitud de usuarios internos.	P-H	<p>Externo: El usuario presenta la queja o petición asociada a una posible infracción ambiental, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con los respectivos documentos de soporte a través de la ventanilla física o a través de los canales electrónicos, se le asigna un número de radicado y se traslada la solicitud a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos</p> <p>Interno: Los Grupos internos de trabajo de la DBBSE remiten al equipo sancionatorio a través de SILAMC o mediante los canales internos de comunicación, las diferentes actuaciones administrativas relacionadas con posibles infracciones ambientales que sean identificadas en las etapas de evaluación y/o seguimiento de los trámites ambientales y otros procedimientos administrativos que son competencia de la dependencia.</p> <p>Identificar tipo de documento: * A petición de parte por competencia * A consecuencia de la imposición de una medida preventiva por parte de otras Autoridades Ambientales (Art.2 L.1333/09) * A consecuencia de la imposición de una medida preventiva por parte Entes territoriales (L.1801/16 - Art.2 L.1333/09) * Seguidimientos a los actos Administrativos de los grupos de la DBBSE</p>	Usuario Autoridades Ambientales Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto (Correspondencia) Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Grupos Internos de Trabajo) Equipo sancionatorio		Radicado de correspondencia Número de radicado Petición de parte Queja Correo electrónico Correo/físico Comunicaciones internas Actos administrativos de evaluación o seguimiento
2	Revisión técnico - jurídica	H	<p>El equipo sancionatorio revisa y verifica la documentación allegada y determina la competencia de la dependencia, así:</p> <p>1. Si no es competente: Proyectar oficio dirigido a la Autoridad Ambiental competente que justifica las razones que motivan la decisión y a su vez remitir la documentación que la soporta.</p> <p>2. Si es competente: Clasificar si la actuación se trata de: a) Queja o a Petición de Parte, El equipo técnico sancionatorio realiza visita con el fin de verificar los hechos objeto de denuncia, elabora acta y concepto técnico de visita los cuales remite al equipo sancionatorio a fin de que determine el tipo de actuación administrativa que procede. Ir a Actividad 3.</p> <p>b) Visita de Evaluación o Seguimiento al cumplimiento de un Acto Administrativo u oficiosamente. Si como consecuencia de realizar evaluación y/o seguimiento al cumplimiento de un deber legal o una obligación por medio de un acto administrativo, "se evidencia la necesidad de prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho o acto, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana recomendará imposición de medida preventiva. Ir a Actividad 4.</p> <p>c) Remisión de las actuaciones administrativas por medio de las cuales una Autoridad Ambiental o Ente Territorial o Autoridad de Policía impone una medida preventiva a prevención, ir a Actividad 5</p>	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos Equipo Sancionatorio (Profesional jurídico y técnico)	X	Consecutivo de Radicado, queja, Concepto Técnico, traslado de documentos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE OFICIO				
Versión: 2		Proceso: Instrumentación Ambiental			Vigencia: 06/10/2022	
					Código: P-M-INA-20	
3	Acciones derivadas de la queja o a petición de parte	H	<p>¿Requiere de visita técnica?</p> <p>Si, realizar el proceso de solicitud de comisión establecido por el aplicativo. Se determinan diligencias administrativas necesarias, se elabora Concepto técnico, revisar y envía al Director para aprobación y numeración.</p> <p>No, Se elabora Concepto técnico, revisar y envía al Director para aprobación y numeración.</p> <p>¿Requiere Solicitud de Alcance, Aclaración y/o Modificación del concepto técnico?</p> <p>Si, por solicitud motivada y concreta del punto a tratar por parte del jurídico.</p> <p>No, continuar con actividad 6</p> <p>Todo concepto técnico que recomiende la imposición de una(s) medida(s) preventiva(s) deberá:</p> <p>Establecer las condiciones para su levantamiento, atendiendo que las mismas son transitorias.</p> <p>Señalar si procede indagación o apertura de procedimiento sancionatorio (Ir a P-M-INA-17 procedimiento sancionatorio ambiental)</p>	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Profesional Jurídico y técnico Director)	X	Concepto técnico Informe de comisión
4	Acciones derivadas del Seguimiento al Cumplimiento de un Acto Administrativo u oficiosamente	H	<p>Si como consecuencia de la realización de una visita para la evaluación respecto de la solicitud de un trámite o permiso a cargo de la DBBSE se evidencia un incumplimiento a la normatividad ambiental, podrá dar lugar a la imposición de una(s) medida(s) preventiva(s) y/o al inicio del procedimiento sancionatorio ambiental (Ir a P-M-INA-17 procedimiento sancionatorio ambiental).</p> <p>Si como consecuencia del seguimiento al cumplimiento de una obligación impuesta por medio de un acto administrativo, se evidencia incumplimiento, dará lugar a la imposición de una(s) medida(s) preventiva(s) y/o al inicio de un proceso sancionatorio ambiental (Ir a P-M-INA-17 procedimiento sancionatorio ambiental).</p> <p>En ambos casos, se elaborará Concepto técnico, el cual es enviado a revisión del Director para su posterior aprobación y numeración.</p> <p>Todo concepto técnico que recomiende la imposición de una(s) medida(s) preventiva(s) deberá:</p> <p>Establecer las condiciones para su levantamiento, atendiendo que las mismas son transitorias.</p> <p>Señalar si procede indagación o apertura de procedimiento sancionatorio (Ir a P-M-INA-17 procedimiento sancionatorio ambiental).</p>	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Profesional técnico Director)	X	Acta y concepto técnico de visita de evaluación de una solicitud de trámite y/o seguimiento a obligaciones derivadas de trámites otorgados por la DBBSE Concepto técnico que evalúa la pertinencia de la imposición de medida preventiva
5	Remisión de las actuaciones administrativas por medio de las cuales una Autoridad Ambiental o Ente Territorial o Autoridad de Policía impone una medida preventiva a prevención	H	<p>¿Requiere de visita técnica?</p> <p>Si, realizar el proceso de solicitud de comisión establecido por el aplicativo. Se determinan diligencias administrativas necesarias, se elabora Concepto técnico, revisar y envía al Director para aprobación y numeración.</p> <p>No, se elabora Concepto técnico, revisar y envía al Director para aprobación y numeración.</p> <p>Requiere Solicitud de Alcance, Aclaración y/o Modificación del concepto técnico.</p> <p>Si, por solicitud motivada y concreta del punto a tratar por parte del jurídico.</p> <p>No, continuar con actividad 6</p> <p>Todo concepto técnico que recomiende la imposición de una(s) medida(s) preventiva(s) deberá:</p> <p>Establecer las condiciones para su levantamiento, atendiendo que las mismas son transitorias.</p> <p>Señalar si procede indagación o apertura de procedimiento sancionatorio (Ir a P-M-INA-17 procedimiento sancionatorio ambiental)</p>	Autoridades Ambientales, Entes Territoriales, Ministerio de Ambiente Equipo Sancionatorio (profesional técnico) Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	X	Concepto técnico Informe de legalización de comisión
6	Evaluación jurídica, proyección, revisión y firma de Resolución por la cual se impone una medida preventiva y se toman otras de terminaciones	H	<p>¿Cuenta con informe de comisión y/o concepto técnico?</p> <p>Si, puede ser de evaluación o seguimiento, o de grupo sancionatorio</p> <p>No, requerir el concepto técnico correspondiente</p> <p>Se debe verificar lo siguiente:</p> <p>1- Revisar registraduría Nacional Personas Naturales</p> <p>2- Revisar RUES Personas Jurídicas</p> <p>3- Consorcios y Uniones temporales obtener carta de conformación</p> <p>El acto administrativo deberá contemplar lo siguiente:</p> <p>* Contener condiciones para el levantamiento de medida (art. 35 L.1333/09)</p> <p>* Notificar conforme al CPACA o norma que la sustituya o complemente.</p> <p>* Comunicación a Quejoso e interesados cuando haya lugar a ello.</p> <p>* No tiene recurso (art. 32 L.1333/09)</p> <p>Comisionar cuando sea el caso, a la Autoridad competente para hacer efectiva la imposición (imposición de Sellos)</p>	Equipo Sancionatorio (profesional jurídico) Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	X	Resolución por la cual se impone una medida preventiva y se toman otras de terminaciones Notificación Comunicación Constancia de ejecutoria Publicación
7	Evaluación de Radicación solicitud de levantamiento parcial o temporal de la medida preventiva o de oficio	H	<p>¿Se radicó solicitud para levantamiento de MP?</p> <p>Si, se evalúa solicitud y verifica si requiere concepto técnico (Seguimiento a MP).</p> <p>No, seguimiento técnico y jurídico.</p>	Equipo Sancionatorio (profesional jurídico y técnico) Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	X	Consecutivo de Radicado Canales de Comunicación Institucional Concepto técnico (si aplica)

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE OFICIO			 Sistema Integrado de Gestión	
Versión: 2		Proceso: Instrumentación Ambiental			Vigencia: 06/10/2022	
					Código: P-M-INA-20	
8	Seguimiento a la medida preventiva	H	<p>¿Requiere de visita técnica? Si, realizar el proceso de solicitud de comisión establecido por el aplicativo. Se determinan diligencias administrativas necesarias, se elabora Concepto técnico, revisar y envía al Director para aprobación y numeración. No, Se elabora Concepto técnico, revisar y envía al Director para aprobación y numeración.</p> <p>¿Requiere Solicitud de Alcance, Aclaración y/o Modificación del concepto técnico? Si, por solicitud motivada y concreta del punto a tratar por parte del jurídico. No, continuar ir a actividad 9</p> <p>Todo concepto técnico que recomiende el levantamiento de una(s) medida(s) preventiva(s) deberá: Establecer las condiciones de cumplimiento, atendiendo que las mismas son transitorias. Señalar si procede: Levantamiento parcial y/o temporal de la medida preventiva señalando el término y las condiciones para ello. Recomendar si es del caso, el inicio de un procedimiento sancionatorio por incumplimiento a la medida preventiva.</p>	Equipo Sancionatorio (profesional jurídico y técnico) Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	X	Concepto técnico
9	Evaluación jurídica, proyección, revisión y firma de Resolución de levantamiento parcial y/o temporal	H	<p>¿Cuenta con informe de comisión y/o concepto técnico? Si, se evalúa el insumo y si es procedente o no, se proyecta acto administrativo. No, se proyecta conforme a la información allegada en la solicitud para el levantamiento o no de la Medida Preventiva.</p> <p>En ambos casos se debe verificar: El cumplimiento parcial de las condiciones impuestas en la Medida Preventiva.</p> <p>Procede: Si, levantar parcial y/o temporalmente de la medida preventiva indicando el término y las condiciones. No, negar solicitud de levantamiento parcial y/o temporal de la medida preventiva, continúa con las mismas condiciones. El incumplimiento a la MP., dará lugar al inicio de procedimiento sancionatorio ambiental (Ir a P-M-INA-17 procedimiento sancionatorio ambiental)</p>	Equipo Sancionatorio (profesional jurídico) Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	X	Resolución de levantamiento parcial y/o temporal de la medida preventiva Notificación Constancia de ejecutoria Publicación
10	Resolución de levantamiento definitivo de la medida preventiva	H	<p>¿Cuenta con informe de comisión y/o concepto técnico? Si, se evalúa el insumo y si es procedente o no, se proyecta acto administrativo. No, se proyecta conforme a la información allegada en la solicitud para el levantamiento o no de la Medida Preventiva.</p> <p>En ambos casos se debe verificar: El cumplimiento total de la (s) condición(es) impuesta(s) en la Medida Preventiva.</p> <p>Procede: Si, Levantar definitivamente la medida preventiva. No, negar solicitud de levantamiento definitivo de la medida preventiva, continúa con las mismas condiciones y sujeta a seguimiento y nueva solicitud para su levantamiento. El incumplimiento a la MP., dará lugar al inicio de procedimiento sancionatorio ambiental (Ir a procedimiento sancionatorio)</p>	Equipo Sancionatorio (profesional jurídico) Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	X	Resolución de levantamiento definitivo de la medida preventiva Notificación Constancia de ejecutoria Publicación

6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

CT: Concepto técnico
 CPACA: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
 MP: Medida Preventiva
 RUIA: Registro Único de Infractores Ambientales